

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 2489 (29 de septiembre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Claudia Maritza Meza Andrade, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se

efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.6533 del 10 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer ocho (8) vacantes del cargo de carrera denominado **Secretario Código 440, Grado 15**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 137596**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que mediante comunicación con radicado número 20212131502701 del 27 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó la firmeza individual de las posiciones en la lista de elegibles, con el fin de efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que mediante resolución No. 2336 del 10 de diciembre de 2021, la Secretaria Distrital de Integración Social, nombró en período de prueba al/la señor/a **José Ignacio Mendoza Rincón** identificado/a con cédula de ciudadanía número **79.869.817**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Secretario Código**

440, Grado 15, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 137596** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 -Distrito Capital 4.

Que mediante resolución No.0767 del 29 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Integración Social aceptó a partir del 4 de abril de 2022, la renuncia presentada por el/la señor/a **José Ignacio Mendoza Rincón**, al empleo **Secretario Código 440, Grado 15**.

Que mediante autorización registrada por el aplicativo SIMO, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso directo de listas de elegibles para proveer una (1) vacante en el empleo ofertado en el Proceso de Selección No. 1486 de 2020 - Distrito Capital 4", bajo **OPEC 137596**, en estricto orden de mérito.

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Claudia Maritza Meza Andrade** identificado/a con cédula de ciudadanía número **24.713.364** quien ocupó el puesto número diez (10) en la lista de elegibles en firme de la Proceso de Selección No. 1486 de 2020 - Distrito Capital 4- **OPEC 137596** tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Secretario Código 440, Grado 15**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Claudia Maritza Meza Andrade**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Secretario Código 440, Grado 15**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Claudia Maritza Meza Andrade**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/da adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Claudia Maritza Meza Andrade** identificado/a con cédula de ciudadanía número **24.713.364**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Secretario Código 440, Grado 15**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 137596** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 -Distrito Capital 4, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere este artículo se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/la servidor/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El/la señor/a **Claudia Maritza Meza Andrade**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6., y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la aceptación.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **Claudia Maritza Meza Andrade** al correo electrónico claoandrade10@gmail.com, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparado con el CDP 4097 del 14 de enero de 2022.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

RESOLUCIÓN N° 2664 (12 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba al señor Jaime Andrés Bernal Lamprea, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de

personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.6571 del 10 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer catorce (14) vacantes del empleo de carrera denominado **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 150816**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- aprobó en sesión de Sala Plena celebrada el día 16 de enero de 2020, el criterio unificado “Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, en cuyo contenido dispuso:

*«Por tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los “**mismos empleos**” o vacantes en cargos de empleos equivalente»*

Que mediante comunicación con radicado número 2022RS106308 del 28 de septiembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que realizó el correspondiente análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹ y autoriza el uso de listas de elegibles: “Para la provisión de siete (7) vacantes en el empleo identificado con el código Nro. 172504, denominado Comisario De Familia, Código 202, Grado 28, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC Nro. 150816” ofertada en el Procesos de Selección Convocatoria Distrito Capital 4 correspondiente a “**mismos empleos**” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020².

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Jaime Andrés Bernal Lamprea**, identificado/a con cédula de ciudadanía número **1.033.686.527**, quien ocupó el puesto número diecinueve (19) en las listas de elegibles en firme de la convocatoria No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4 - **OPEC 150816**, tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

² “Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”

Comisario de Familia Código 202, Grado 28, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que actualmente, el citado empleo se encuentra provisto por nombramiento en provisionalidad mediante resolución No.0988 del 13 de julio de 2021 con el/la servidor/a público/a **José Gabriel Parra Pirazan** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **79.436.393**, el cual por ordenamiento legal deberá darse por terminado, a partir de la fecha de posesión de quien se nombra en período de prueba conforme la lista de elegibles de la **OPEC 150816** de la mencionada convocatoria.

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que según lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado y, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-96 de 2018 la Corte Constitucional señaló que: *“Los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública”.*

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Jaime Andrés Bernal Lamprea**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Jaime Andrés Bernal Lamprea**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe

inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/da adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Jaime Andrés Bernal Lamprea** identificado/a con cédula de ciudadanía número **1.033.686.527**, para desempeñar el cargo de carrera administrativa **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 150816** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 -Distrito Capital 4 correspondiente a *“mismos empleos”*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere este artículo, se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/la servidora/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El/la señor/a **Jaime Andrés Bernal Lamprea**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la aceptación.

Artículo 4. Terminar el nombramiento provisional del/la servidor/a público/a **José Gabriel Parra Pirazan**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número **79.436.393**, en el empleo **Comisario de Familia Código 202, Grado 28** de la planta global de empleos de esta Secretaría, con efectividad a partir de la fecha de posesión del/la aquí nombrado/a en período de prueba, el/la señor/a **Jaime Andrés Bernal Lamprea**,

de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a **Jaime Andrés Bernal Lamprea** al correo electrónico andresbernallamprea@gmail.com y **José Gabriel Parra Pirazan** al correo electrónico jgparrap@sdis.gov.co, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 6. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparado con el CDP 4097 del 14 de enero de 2022.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

RESOLUCIÓN Nº 2668 (12 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba al señor Gustavo Alberto Cárdenas González, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.6571 del 10 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer catorce (14) vacantes del empleo de carrera denominado **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 150816**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– aprobó en sesión de Sala Plena celebrada el día 16 de enero de 2020, el criterio unificado “Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, en cuyo contenido dispuso:

«Por tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los “mismos empleos” o vacantes en cargos de empleos equivalente»

Que mediante comunicación con radicado número 2022RS106308 del 28 de septiembre de 2022, la Co-

misión Nacional del Servicio Civil informa que realizó el correspondiente análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹ y autoriza el uso de listas de elegibles: *“Para la provisión de siete (7) vacantes en el empleo identificado con el código Nro. 172504, denominado Comisario De Familia, Código 202, Grado 28, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC Nro. 150816”* ofertada en el Procesos de Selección Convocatoria Distrito Capital 4 correspondiente a *“mismos empleos”* en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020².

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Gustavo Alberto Cárdenas González**, identificado/a con cédula de ciudadanía número **17.356.348**, quien ocupó el puesto número veinticuatro (24) en las lista de elegibles en firme de la convocatoria No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4 - **OPEC 150816**, tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que actualmente, el citado empleo se encuentra provisto por nombramiento en provisionalidad mediante resolución No.0181 del 16 de febrero de 2021 con el/la servidor/a público/a **Fredy Giovani Cobos Riaño** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **79.750.106**, el cual por ordenamiento legal deberá darse por terminado, a partir de la fecha de posesión de quien se nombra en período de prueba conforme la lista de elegibles de la **OPEC 150816** de la mencionada convocatoria.

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que según lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado y, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-96 de 2018 la Corte Constitucional

señaló que: *“Los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública”.*

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Gustavo Alberto Cárdenas González**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Gustavo Alberto Cárdenas González**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/da adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Gustavo Alberto Cárdenas González** identificado/a con cédula de ciudadanía número **17.356.348**, para desempeñar el cargo de carrera administrativa **Comisario de Familia Código 202, Grado 28**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 150816** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 -Distrito Capital 4 correspondiente a *“mismos empleos”*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere este artículo, se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

² “Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”

el desempeño del/la servidora/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El/la señor/a Gustavo Alberto Cárdenas González, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la aceptación.

Artículo 4. Terminar el nombramiento provisional del/ de la servidor/a público/a Fredy Giovani Cobos Riaño, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 79.750.106, en el empleo Comisario de Familia Código 202, Grado 28 de la planta global de empleos de esta Secretaría, con efectividad a partir de la fecha de posesión del/la aquí nombrado/a en periodo de prueba, el/la señor/a Gustavo Alberto Cárdenas González, de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a Gustavo Alberto Cárdenas González al correo electrónico gusalcar@hotmail.com y Fredy Giovani Cobos Riaño al correo electrónico fcobos@sdis.gov.co, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 6. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparado con el CDP 4097 del 14 de enero de 2022.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

RESOLUCIÓN N° 2673 (13 de octubre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Félix Alfonso Rubio Ramírez en la Secretaría Distrital de Integración Social”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 Ibídem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 2022-20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Integración Social, identificado como “Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que, en cumplimiento de la Resolución No. 6572 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión

Nacional del Servicio Civil y las demás normas concordantes, mediante Resolución No. 1399 del 30 de junio de 2022, la Secretaría Distrital de Integración Social, nombró en período de prueba a la señora **Melissa Estefanía Ojeda López**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.928.782**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08** y como consecuencia de esto terminó el nombramiento provisional del señor **Félix Alfonso Rubio Ramírez** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.162.678**, en el **empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**.

Que la elegible **Melissa Estefanía Ojeda López**, tomo posesión del empleo el día 03 de octubre de 2022 y como consecuencia de ello se hizo efectivo la terminación del nombramiento provisional antes mencionado.

Que verificada la planta global de la Secretaria Distrital de Integración Social se observa una vacancia temporal en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**, de la cual el titular del empleo el servidor público **Leonel Zapata Parra** identificado con cédula de ciudadanía número **1.024.499.397** se encuentra en período de prueba en la Gobernación de Córdoba.

Que en virtud de las reglas jurisprudenciales contenidas en la Sentencia T- 063 de 2022 de la Corte Constitucional, sobre desvinculación de servidores públicos nombrados en provisionalidad, la entidad evidencia que el señor **Félix Alfonso Rubio Ramírez** acredita la condición de padre cabeza de hogar y se encuentra a siete meses del cumplimiento de la edad para el reconocimiento de la pensión de vejez, por tanto, y con el fin de proceder con las medidas afirmativas y en aras de proteger su derecho de pensión

Que en observancia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que el Decreto 4968 de 2007 refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada."*

Que, en razón a que el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**, es un

empleo de menor denominación dentro de la planta de la Secretaría Distrital de Integración Social, y no hay servidores públicos que puedan acceder por medio de encargos a dichos empleos, se procede a cubrir la necesidad del servicio mediante una acción afirmativa a favor del señor **Félix Alfonso Rubio Ramírez**.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional del señor **Félix Alfonso Rubio Ramírez** identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.162.678**, en una vacante definitiva en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**.

En mérito de expuesto, la Secretaria Distrital de Integración Social,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad al señor **Félix Alfonso Rubio Ramírez** identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.162.678** en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución, al señor **Félix Alfonso Rubio Ramírez** y a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

RESOLUCIÓN N° 2828 (28 de octubre de 2022)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Maria Amelia Yepes Cortes, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.20181000007296 del 14 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No.20191000002056 del 5 de marzo de 2019, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ochenta y ocho (488) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “Proceso de selección Convocatoria No.818–2018 Distrito Capital”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.9580 del 18 de septiembre de 2020, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario Código 219, Grado 15**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 85087**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– aprobó en sesión de Sala Plena celebrada el día 16 de enero de 2020, el criterio unificado “Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, en cuyo contenido dispuso:

«(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con an-

terioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “**mismos empleos**”; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número OPEC»

Que mediante comunicación con radicado número 2022RS113701 remitida mediante correo electrónico a esta entidad el 19 de octubre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que realizó el correspondiente análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹ y autoriza el uso de listas de elegibles: “Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 85087 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 15” ofertada en el Proceso de Selección Convocatoria No.818-2018 Distrito Capital correspondiente a “mismos empleos” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020².

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Maria Amelia Yepes Cortés**, identificado/a con cédula de ciudadanía número **30.311.554**, quien ocupó el puesto número diez (10) en la lista de elegibles en firme de la convocatoria No.818–2018 Distrito Capital - **OPEC 85087**, tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Profesional Universitario Código 219, Grado 15**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **María Amelia Yepes Cortes**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Profesional Universitario Código 219, Grado 15**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **María Amelia Yepes Cortés**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

² “Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”

funciones, el/la evaluado/da adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **María Amelia Yepes Cortés** identificado/a con cédula de ciudadanía número **30.311.554**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Profesional Universitario Código 219, Grado 15**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 85087** en el proceso de selección convocatoria No.818 de 2018 -Distrito Capital correspondiente a “*misimos empleos*”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere este artículo, se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/la servidora/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El/la señor/a **María Amelia Yepes Cortés**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **María Amelia Yepes Cortés** al correo electrónico mariaayeco@gmail.com, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto

de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparado con el CDP 4097 del 14 de enero de 2022.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretaria Distrital de Integración Social

RESOLUCIÓN N° 2966 (11 de noviembre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Leidy Lorena Vásquez Corredor, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.6569 del 10 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer siete (7) vacantes del cargo de carrera denominado **Secretario Código 440, Grado 11**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 137613**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que mediante comunicación con radicado número 20212131502701 del 27 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó la firmeza individual de las posiciones en la lista de elegibles, con el fin de efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que mediante resolución No. 2170 del 9 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social, nombró en período de prueba al/la señor/a **Andrea Juliana Rangel Carreño** identificado/a con cédula de ciudadanía número **1.098.791.673**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Secretario Código 440, Grado 11**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 137613** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 -Distrito Capital 4.

Que mediante resolución No.1142 del 31 de mayo de 2022, se deroga el nombramiento efectuado en período de prueba, mediante resolución No. 2170 del 9 de diciembre de 2021, a al/la señor/a **Andrea Juliana Rangel Carreño**, en el empleo **Secretario Código 440, Grado 11**, por la no aceptación del cargo.

Que mediante autorización registrada por el aplicativo SIMO, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso directo de listas de elegibles para proveer una (1) vacante en el empleo ofertado en el Proceso de Selección No. 1486 de 2020 - Distrito Capital 4”, bajo **OPEC 137613**, en estricto orden de mérito.

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Leidy Lorena Vásquez Corredor** identificado/a con cédula de ciudadanía número **1.030.632.002** quien ocupó el puesto número nueve (9) en la lista de elegibles en firme del Proceso de Selección No. 1486 de 2020 - Distrito Capital 4- **OPEC 137613** tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Secretario Código 440, Grado 11**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Leidy Lorena Vásquez Corredor**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Secretario Código 440, Grado 11**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Leidy Lorena Vásquez Corredor**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/da adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Leidy Lorena Vásquez Corredor** identificado/a con cédula de ciudadanía número **1.030.632.002**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Secretario Código 440, Grado 11**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 137613** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 -Distrito Capital 4, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere este artículo se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/la servidor/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El/la señor/a **Leidy Lorena Vásquez Corredor**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6., y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la aceptación.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **Leidy Lorena Vásquez Corredor** al correo electrónico lores_312@hotmail.com, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparado con el CDP 4097 del 14 de enero de 2022.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN N° 020 (18 de enero de 2023)

“Por la cual se hace un nombramiento”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 1 de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que mediante la Ley 1093 de 2006, se adicionó el literal f del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, disponiendo que corresponden al criterio de cargos de libre nombramiento y remoción los “*empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera*”.

Que, en tal sentido, existen empleos del nivel asesor adscritos al Despacho de la Secretaria General los cuales pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional No. 648 de 2017.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente realizar un nombramiento en el empleo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

De conformidad con el artículo 7° del capítulo I del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, la hoja de vida del doctor **DANIEL ALBERTO SUÁREZ SOSA**, fue publicada en la página Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital del 10 y el 17 de enero de 2023, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al doctor **DANIEL ALBERTO SUÁREZ SOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.880.618, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificados por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, el doctor **DANIEL ALBERTO SUÁREZ SOSA**, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución al doctor **DANIEL ALBERTO SUÁREZ SOSA**, a la Dirección de Talento Humano y al Despa-

cho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaría General

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 05488
(21 de diciembre de 2022)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, artículo 2 y parágrafo del artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, el numeral 5, del literal x del artículo 5 del Decreto 109 de 2009, literal g del artículo 1 del Decreto 175 de 2009, artículos 3 y 4 del Acuerdo 546 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política de 1991, consagra el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Así mismo, se arrogó la necesidad de regular la planificación, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, en procura de garantizar el desarrollo sostenible.

Que en el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993 se establece que *“La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.”*

Que la ley ibidem, en el numeral 2 del artículo 65 dispone *“Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio”.*

Que la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 35 que “La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva” y, adicionalmente, en su parágrafo señala “La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros”.*

Que la ley ibidem, en el artículo 37 establece que los *“Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, (...)”.*

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013, transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE), en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), el cual tiene por objeto *“articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C.”.*

Que la Directiva Distrital 009 de 2017, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyo asunto es Implementación de la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias - Marco de Actuación, establece las siguientes directrices:

“1. Las entidades y organismos distritales responsables de la ejecución de servicios y funciones de respuesta, en su calidad de integrantes del SDGR-

CC de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, deben consultar y acoger el Marco de Actuación y sus actualizaciones, donde se detallan las instrucciones para responder ante emergencias o desastres generados por cualquier evento de origen natural, socionatural o antrópico.

(...) 3. Todas las entidades y organismos, en su calidad de integrantes del SDGR-CC y con base en los lineamientos de los Decretos Distritales 172 y 173 de 2014, deben tener en cuenta los 4 niveles de la estructura de coordinación (Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias, Puesto de Mando Unificado — PMU, Centro de Operaciones de Emergencias — COE y el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático) que serán desplegados en la medida en que el procedimiento general de la respuesta lo indique, de acuerdo a las orientaciones incluidas en el Marco de Actuación.”

Que el Decreto Distrital 837 de 2018 en su artículo 1 señala “Adóptense el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018 -2030 y la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias -Marco de Actuación-, aprobados por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante Acuerdo 001 de 9 de noviembre de 2018, los cuales hacen parte integral del presente decreto”.

Que, el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático (2018-2030), establece en la meta 4.1.1.2 para el año 2025 “Contar con Estrategias Institucionales de Respuesta - EIR para la totalidad de las entidades del distrito” (SIC).

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETO. Adoptar la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR) de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Parágrafo. El documento denominado “Estrategia Institucional de Respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente”, forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), es un marco de actuación donde se establecen las directrices y orientaciones de logística, procedimientos y vínculos que permitan actuar como responsable de ejecución en los servicios de respuesta internos, por tanto las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo serán aplicables internamente y/o externamente

desde la competencia de la Entidad, para garantizar la continuidad de los servicios y productos en situaciones de calamidad o desastre. Consagrando las formas de apoyo solidario desde la Entidad, a partir de sus fortalezas y potencialidades y poder contribuir con las necesidades de la ciudad cuando se requieran.

Artículo 3. COORDINACIÓN. La coordinación general para la implementación de la Estrategia Institucional de Respuesta estará a cargo de la Subsecretaría General -SG-. La Dirección de Gestión Ambiental -DGA- apoyará la coordinación de lo concerniente a la respuesta a emergencias externas y la Dirección de Gestión Corporativa -DGC- apoyará lo relacionado con la atención de emergencias que afecten el funcionamiento de la entidad.

Artículo 4. PROTOCOLOS DE RESPUESTA. Cada dependencia responsable de la respuesta a emergencias deberá elaborar un protocolo por cada tipo de emergencia que le corresponda responder, lo cual hará en el formato que la Dirección de Gestión Ambiental genere para ello.

Parágrafo 1. La Dirección de Gestión Ambiental contará con tres (3) meses, a partir de la expedición de la presente Resolución, para generar los formatos y las dependencias a cargo de elaborar el protocolo, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se les haga la entrega del formato.

Parágrafo 2. Los protocolos elaborados deben ser remitidos dentro del plazo antes fijado para aval de la Dirección de Gestión Ambiental. Una vez avalados deberán ser incluidos en los procedimientos de las dependencias responsables, como un instructivo para la respuesta a emergencias.

Artículo 5. INFORMES DE GESTIÓN. Se deberá elaborar un informe anual que dé cuenta de las acciones realizadas y presentarlo ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los dos primeros meses de la siguiente vigencia. La Dirección de Gestión Ambiental se encargará de reportar la gestión de lo relacionado con la respuesta a emergencias externas, y la Dirección de Gestión Corporativa entregará el reporte de las actuaciones coordinadas y efectuadas en caso de haberse presentado una situación que ocasionará desastre o, en su defecto, la gestión realizada para la preparación de la entidad frente a un evento de dicha magnitud.

Artículo 6. ACTUALIZACIÓN. La Subdirección de Políticas y Planes Ambientales -SPPA- de la Secretaría Distrital de Ambiente, actualizará el contenido de la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR) y/o sus anexos, de acuerdo con las consideraciones que

se establezcan desde la Subsecretaría General -SG-, de las dependencias encargadas de la respuesta a emergencias o en caso de presentarse modificaciones en los lineamientos de la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias - Marco de Actuación que conlleven modificaciones en la EIR.

Artículo 7. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO. Las direcciones de Gestión Ambiental y Gestión Corporativa realizarán jornadas de capacitación en temas generales relacionados con los ámbitos de su competencia en el marco de la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), es decir, sobre la respuesta a emergencias externas e internas, respectivamente.

Por su parte, las áreas ejecutoras se encargarán de realizar capacitaciones específicas y el entrenamiento al personal designado para la respuesta a emergencias, según el tipo de emergencia que le corresponda responder.

Artículo 8. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Entidad.

Artículo 9. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-, como coordinador del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) y a las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia.

Artículo 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CAROLINA URRUTÍA VÁSQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE USME

DECRETO LOCAL N° 01 (18 de enero de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaria Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo al parágrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual

y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto entre rubros de la misma naturaleza, esto es, entre agregados y rubros de funcionamiento entre sí con los cuales se pretende satisfacer las necesidades de la Administración Local.

Que se dispone de recursos de funcionamiento por valor de \$9.981.000 en los rubros presupuestales relacionados en el cuadro de *contra créditos*, teniendo en cuenta que las acciones previstas para estos rubros están cubiertas en su totalidad, por lo que quedarían saldos sin comprometer de cada una de las imputaciones mencionados. Por esto y en aras de comprometer la totalidad de los recursos y de realizar una reasignación presupuestal entre los rubros presupuestales de Gastos de funcionamiento, se hace necesario efectuar este traslado para complementar y acreditar los rubros

de funcionamiento que requieren una mayor asignación de recursos, para así suplir las necesidades de la Entidad con una ejecución proporcionada en todos los rubros que componen los Gastos de funcionamiento.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para fortalecer las actividades de la administración de conformidad con lo relacionado en el cuadro de **créditos**.

Que se cuenta con los recursos disponibles en cada uno de los rubros mediante los cuales se informa de la disponibilidad de recursos por trasladar.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Usme (E),

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese el siguiente contra crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2023, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$9.981.000), de conformidad con el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL CONTRACRÉDITO:

CONTRACRÉDITO

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$9.981.000
O21	Funcionamiento	\$9.981.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$9.981.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$9.981.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$9.981.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$9.981.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$9.981.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$7.500.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$2.481.000

Artículo 2. Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la Vigencia Fiscal de

2023, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$9.981.000), de conformidad con el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL CRÉDITO:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$9.981.000
O21	Funcionamiento	\$9.981.000

O212	Adquisición de bienes y servicios	\$9.981.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$9.981.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$9.981.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2.481.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$2.481.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$2.481.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	\$7.500.000

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE

Alcalde Local de Usme (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 2489

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Claudia Maritza Meza Andrade, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4" 1

RESOLUCIÓN N° 2664

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba al señor Jaime Andrés Bernal Lamprea, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional" 3

RESOLUCIÓN N° 2668

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba al señor Gustavo Alberto Cárdenas González, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional" 5

RESOLUCIÓN N° 2673

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Félix Alfonso Rubio Ramírez en la Secretaría Distrital de Integración Social" 7

RESOLUCIÓN N° 2828

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora María Amelia Yepes Cortes, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital" 8

RESOLUCIÓN N° 2966

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Leidy Lorena Vásquez Corredor, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4" 10

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 020

"Por la cual se hace un nombramiento" 12

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 05488

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE" 13

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE USME

DECRETO LOCAL N° 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" 15